

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se dispone la anulación por extravío del Título de Maestra de Primera Enseñanza de doña María del Carmen Malmierca Castaño, y la expedición de duplicado del mismo.

Por haber sufrido extravío al ser enviado desde la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Toledo a la Delegación Provincial de este Ministerio, en Barcelona, el Título de Maestra de Primera Enseñanza, de doña María del Carmen Malmierca Castaño, expedido en 15 de marzo de 1972.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado Diploma, y se proceda a la expedición de oficio de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de noviembre de 1973.—El Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Sr. Director de la Escuela Universitaria del Profesorado de Educación General Básica de Toledo.

RESOLUCION de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa por la que se autoriza a impartir enseñanzas complementarias de acceso de Primero a Segundo Grado de Formación Profesional en la Escuela de Maestría Industrial de Ubeda (Jaén).

Vista la petición formulada por la Escuela de Maestría Industrial de Ubeda, en solicitud de autorización para impartir durante el Curso Académico 1973-74, las enseñanzas complementarias de acceso de Primero a Segundo Grado de Formación Profesional y teniendo en cuenta que dicho Centro reúne las condiciones exigidas en la Orden de 14 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del 20).

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas en el apartado 4.º de la Orden de 9 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 6 de los corrientes) y previa conformidad de las de Personal y Programación e Inversiones, ha tenido a bien conceder al Centro de referencia la autorización solicitada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de noviembre de 1973.—El Director general, Jesús Sancho Rof.

Sr. Subdirector general de Extensión de la Formación Profesional.

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación; en la Orden de 23 de septiembre de 1972 —sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudio de la Enseñanza Superior—, y en las Resoluciones de esta Dirección General de 27 de septiembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de octubre) y de 19 de diciembre de igual año («Boletín Oficial del Estado» del 5 de enero de 1973).

Esta Dirección General, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid, en la forma que a continuación se indica:

	Horas semanales
Primer curso	
Física Médica	3
Biología	3
Fisiología General (Bioquímica y Biofísica) ...	6
Bioestadística	2
Anatomía Humana I	5
Segundo curso	
Fisiología Humana	6
Histología	3
Psicología Médica	2
Anatomía Humana II	3

Tercer curso

Anatomía Patológica	4
Patología General y Propedéutica Clínica ...	6
Farmacología	6
Microbiología y Parasitología	6

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de noviembre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 20 de noviembre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.302, promovido por «Compañía Adairbra, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1966.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 7.302, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Adairbra, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 27 de octubre de 1966, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Compañía «Adairbra, S. A.» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y seis, y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, sobre inscripción de modelo industrial número cuarenta y nueve mil setecientos trece, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones por ser conformes a derecho, sin hacer expresa imposición de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 20 de noviembre de 1973, por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 12.558, promovido por «The Coca-Cola Company» contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo número 12.558, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «The Coca-Cola Company», contra resolución de este Ministerio de 22 de octubre de 1967, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1973, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «The Coca-Cola Company», contra la resolución del Ministerio de Industria, Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de octubre de mil novecientos sesenta y siete, concesivo de la marca número cuatrocientos noventa y siete mil quinientos diecisiete, «Coca-Cola», debemos declarar y declaramos válida y ajustada a Derecho dicha resolución y absolvemos de la demanda a la Administración.»

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»